EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PATÍA

CERTIFICA:

Que, de conformidad con el estudio previo suscrito por la oficina asesora de Planeación y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la secretaria Administrativa y Financiera como jefe de talento humano, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de cuatro procesos de contratación con el siguiente objeto; **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA SISBEN IV, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PATÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos y funciones competencia de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Patía, requiriéndose la contratación de los servicios de apoyo de dos (02) personas con perfil de técnico en cualquier área de conocimiento, para brindar apoyo en el manejo de la plataforma del SISBEN para compilar, analizar la información y construcción de los datos recepcionados para los diferentes proyectos que se desarrollen en la Oficina Asesora de Planeación, Brindar asesoría a la comunidad sobre trámites Y procedimientos que se realizan en la Oficina Asesora de Planeación.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"

En consecuencia, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Patía en el mes de Julio de 2026.

JHONJAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patia Cauca